

Edra. Gladys de Escobar: Fondo de apoyo a la inversión
y prepare presupuesto - 1/2

Sección General
Registro de Propiedad

Superintendencia de
Compañías
17 ABR. 2012
UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
CAU

RECIBIDO

11 3 ABR 2012

Secretaría General

Asunto: Resolución No 0020-UGEDEP-2012 Notificaciones

Doctor
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Doctor
ruben Enrique Aguirre López
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL QUITO

Señora Abogada
Suad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Doctor
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Abogado
Rodolfo Kronfle Akel
Presidente del Directorio
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES

Señor Doctor
Patricio Moncayo Pareja
Gerente
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Exp. 110.802

Quito Nro. DSG-2012-OF-0092
Quito, D.M., 11 de abril de 2012

12 ABR 2012
30 ABR 2012

ESCANEAR

Superintendencia
DE COMPAÑÍAS
18 ABR. 2012
David 09h30
Registro de Sociedades

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gov.ec

Fecha: 12/APR/2012 10:38:18 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 19339-0
UGEDEP PINOS ELENA, DRA.

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE OFICIO DSG-2012-OF-0092

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 70

Despacho del Superintendente
de Compañías
Guayaquil

* Este Resol. incanta bienes inmuebles
* Sr. Patricio Corral p/f escanear todos
estos documentos en la web abajo
descrita

30 ABR. 2012

30 ABR. 2012

ESCANEAR

17/2012

Berteli S.A.

17 ABR. 2012

R: 17.04.2012
15H15.

2012 APR 12 AM 10:38
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CAU GUAYAQUIL



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0092

Quito, D.M., 11 de abril de 2012

RECIBIDO

2012 APR 12 AM 10:38

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
C.A.U. GUAYAQUIL

Señor Doctor
Augusto Barrera Guarderas
Alcalde
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctor
Efren Arturo Roca Alvarez
Registrador Mercantil Encargado
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
En su Despacho

De mi consideración:

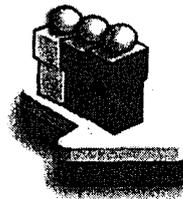
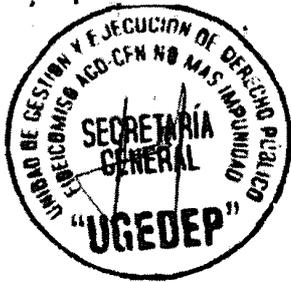
Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su artículo 5 cumpleme notificar el contenido de la Resolución No. 0020-UGEDEP-2012, emitida el 16 de febrero del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL





**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 020-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y
EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO
MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

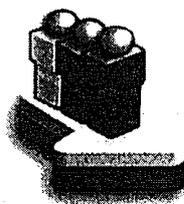
CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

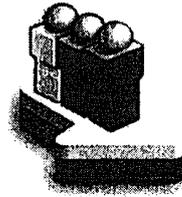
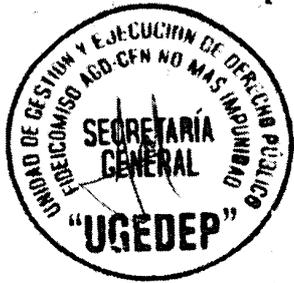
Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, mediante **Resolución No. AGD-GG-2008-043** del 27 de Agosto del 2008, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos Dr. Carlos Bravo Macías, resolvió la incautación de varias compañías, así como todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que sean de público conocimiento de propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá, entre las cuales se encuentra inmersa la compañía BERTELI S.A..

Que, la Compañía BERTELI S.A., es propietaria del bien inmueble compuesto por la Bodega N° 5, que forma parte del Edificio Miserino, Torre Sol Dos, situado en la Av. González Suárez, de la parroquia La Floresta, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido en su oportunidad mediante compra a la Compañía Parcola S.A., según escritura celebrada el 7 de octubre de 2004, ante el Notario 10° del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 23 de diciembre de 2004.

Que, ésta Autoridad ha podido determinar que la Compañía BERTELI S.A., propietaria del bien inmueble antes señalado, adquirido en la forma descrita en el considerando anterior, formó parte directa o indirectamente del patrimonio de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá.

Que, en virtud de que no han cambiado los fundamentos que motivaron la **Resolución No. AGD-GG-2008-043** del 27 de Agosto del 2008, y por así ordenarlo el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera cabe proceder a declarar la Real Propiedad del bien inmueble compuesto por la Bodega N° 5, que forma parte del Edificio Miserino, Torre Sol Dos, situado en la Av. González Suárez, de la parroquia La Floresta, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Pichincha, de propiedad de la Compañía BERTELI S.A., incautada mediante la mencionada Resolución, y que por tanto, pasará a ser recurso de la UGEDEP por haberse comprobado la presunción iuris tantum, que el mencionado bien es de real propiedad y formó parte directa o indirectamente de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad,

RESUELVE:

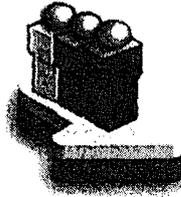
Art. 1.- Declarar que por haberse comprobado la presunción iuris tantum que el bien inmueble compuesto por la Bodega N° 5, que forma parte del Edificio Miserino, Torre Sol Dos, situado en la Av. González Suárez, de la parroquia La Floresta, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, es de real propiedad y formó parte directa o indirectamente de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá, PASA A SER RECURSO de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. La presente declaratoria de propiedad a favor del Estado Ecuatoriano y transferencia de dominio a favor de la UGEDEP, incluye a todo lo que se reputa inmueble por accesión, adhesión o destinación al mencionado inmueble.

Art. 2.- Se ORDENA el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del bien inmueble compuesto por la Bodega N° 5, que forma parte del Edificio Miserino, Torre Sol Dos, situado en la Av. González Suárez, de la parroquia La Floresta, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, ampliamente detallado y singularizado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art. 3.- Se nombra como Administrador del inmueble materia de la presente Resolución a la compañía Inmobiliaria "DOCE DE OCTUBRE S.A.".

Art. 4.- Se Ordena la OCUPACIÓN INMEDIATA del inmueble materia de la presente Resolución, compuesto por la Bodega N° 5, que forma parte del Edificio Miserino, Torre Sol Dos, situado en la Av. González Suárez, de la parroquia La Floresta, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública a fracturar las seguridades, en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso al inmueble.

Art. 5.- Se dispone que se remita copias certificadas de la presente Resolución, al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para que inscriba en los libros de propiedad a su cargo la TRANSFERENCIA DE DOMINIO ordenada en la presente Resolución, así como



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del mencionado inmueble; al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentre involucrado el inmueble que por este acto administrativo ha pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD -CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, a fin de que procedan a cancelarlas; al Ilustre Municipio del Cantón Quito, a efectos de que se actualice el correspondiente catastro municipal; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de febrero del 2.012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 16 de febrero del 2.012, por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP.

Ing. Andrea-Cabrera Herrera
SECRETARIA GENERAL (E)
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP



COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
1.1 ABR. 2012.....

DRA. ELENA PINOS MORA
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP